

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0203-R

Machala, 24 de julio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA ARREDONDO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL ORO
DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0203-R

Machala, 24 de julio de 2024

descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0203-R

Machala, 24 de julio de 2024

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0203-R

Machala, 24 de julio de 2024

Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

Adicionalmente, dispuso que: “*ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)*”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones*

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0203-R

Machala, 24 de julio de 2024

Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-POL-2024-3905-M, 23 de julio de 2024*, la Dra. Sonnia Eufasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación *ADQUISICION DE GLICLAZIDA SD ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG CJ X BLIST ES RIST GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG*; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 393,75 (*TRECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-POL-2024-3905-M, 23 de julio de 2024*, la Dra. Sonnia Eufasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación *LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCIENTO CAJA X VIALES X 50 ML; TRAMADOL SOLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLISTER RISTRA; ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 1 MG CAJA X BLISTER RISTRA FRASCO DOSIS PERSONAL NO ENVASE HOSPITALARIO; ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG CAJA X BLISTER RISTRA FRASCO DOSIS PERSONAL NO ENVASE HOSPITALARIO; COMBINACIONES LACTATO DE RINGER LIQUIDO PARENTERAL NO DEFINIDO X 1000 ML FUNDA BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE CON SOBREFUNDA SELLADA HERMETICAMENTE; TRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG ML CAJA X FRASCO X GOTERO X 10 ML MINIMO*; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 2.080,23 (*DOS MIL OCHENTA CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-POL-2024-3905-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *039-2024-IESS-CSB-POL* concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: disminuir e incrementar al PAC de los medicamentos no catalogados de la programación 2024, siendo de mucha importancia su adquisición para solventar las necesidades de todos los afiliados que a diario acuden a este Centro de Salud, garantizando el acceso y disponibilidad de principios activos de calidad y eficaces para el logro de los resultados de salud deseados.*

El Centro de Salud B Portovelo cuenta con el presupuesto en la partida 530809 - MEDICAMENTOS para los procesos denominados: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO A - DROGAS HIPOGLUCEMIANTES, PROGRAMACIÓN 2024”, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO B - SANGRE Y ORGANOS FORMADORES DE LA SANGRE, PROGRAMACIÓN 2024” y “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO N SISTEMA NERVIOSO - ANESTÉSICOS LOCALES Y ANALGÉSICOS, PROGRAMACIÓN 2024”.

Por tal razón, se realiza una DISMINUCIÓN al PAC 2024 de 1 ítems de la partida Nro. 530809: Medicamentos: GLICLAZIDA SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA 30 MG CAJA X BLISTER RISTRA con un valor total reformado de \$ 1,531.25, dando un

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0203-R

Machala, 24 de julio de 2024

valor total de disminución de \$ 393.75: **INCREMENTO** al PAC 2024 de 6 ítems de la partida Nro. 530809: Medicamentos: **LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCIENTO CAJA X VIALES X 50 ML** con un valor total reformado de \$208.00, **TRAMADOL SOLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLISTER RISTRA** con un valor total reformado de \$539.00, **ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 1 MG CAJA X BLISTER RISTRA FRASCO DOSIS PERSONAL NO ENVASE HOSPITALARIO** con un valor total reformado de \$186.00, **ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5 MG CAJA X BLISTER RISTRA FRASCO DOSIS PERSONAL NO ENVASE HOSPITALARIO** con un valor total reformado de \$50.82, **COMBINACIONES LACTATO DE RINGER LIQUIDO PARENTERAL NO DEFINIDO X 1000 ML FUNDA BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE CON SOBREFUNDA SELLADA HERMETICAMENTE** con un valor total reformado de \$450.00 y **TRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG ML CAJA X FRASCO X GOTERO X 10 ML MINIMO** con un valor total reformado de \$842.40, dando un valor total de incremento de \$ 2,080.23; la diferencia de \$ 1,686.48 se financiará de la partida No. 530809: Medicamentos que tiene un saldo por comprometer de \$ 30,000.00, según Memorando Nro. IESS-CSB-POL-2024-3209-M, con fecha 23 de julio de 2024, emitido por la Ing. Chanena Cando Macas - Contador Público Autorizado.

La presente reforma atiende a una programación interna aprobada por el comité de farmacia, justificada por los consumos mensuales de acuerdo con la programación validada 2024; atendiendo así la necesidad de disminuir e incrementar el PAC 2024.;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo.

DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN DE ELICLAZIDA SOLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLISTER RISTRA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	353000044621		UNIDAD	9750	322	1,925.00	530809	MEDICAMENTOS	ELICLAZIDA SOLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLISTER RISTRA	BIEN	INFOMA CUANTIA	352000040442	22		UNIDAD	9750	1175	1,211.25	393.75
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC											393.75												

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0203-R

Machala, 24 de julio de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIENIO PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIENIO PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC	
53009	MEDICAMENTO	ADQUISICIÓN DE LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1.5 PORCIENTO C/ VAL 43 X 50 ML LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCIENTO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260317527	C2	UNIDAD 40		0.8000	32.00	53009	MEDICAMENTO	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCIENTO CAJA 5 VALDES X 50 ML	BEN	INFIMA CUANTIA	3260317527	C2	UNIDAD	80	2.600	208.00	176.00	
53010	MEDICAMENTO	FRAMADOL SOLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLISTER RISTRA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260207802	C2	UNIDAD 4900		1033.468	363.9912	53009	MEDICAMENTO	FRAMADOL SOLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLISTER RISTRA	BEN	INFIMA CUANTIA	3260207800	C2	UNIDAD	4900	61.100	539.00	375.01	
											53009	MEDICAMENTO	OLIO PULCO SOLIDO ORAL 1 MG CAJA X BLISTER RISTRA FRASCO	BEN	INFIMA CUANTIA	3260640316	C2	UNIDAD	35500	1.012	36.00	36.00	
											53009	MEDICAMENTO	DOSES PERSONAL NO ENVASE HOSPITALARIO	BEN	INFIMA CUANTIA	3260640317	C2	UNIDAD	4620	10.110	50.82	50.82	
											53009	MEDICAMENTO	OLIO PULCO SOLIDO ORAL 1 MG CAJA X BLISTER RISTRA FRASCO	BEN	INFIMA CUANTIA	3260640317	C2	UNIDAD	4620	10.110	50.82	50.82	
											53009	MEDICAMENTO	COMBINACIONES LACTIVO DE BISHER LIQUIDO PARENTERAL NO DEFENDIDO X 1000 FLEXIBLE Y AUTOCOLAPABLE CON SOBREFUNDA BIELLAJA HERMETICAMENTE	BEN	INFIMA CUANTIA	3260741228	C2	UNIDAD	250	3.800	950.00	950.00	
											53009	MEDICAMENTO	FRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG ML CAJA X FRASCO X GOTERO X 10 ML MINIMO	BEN	INFIMA CUANTIA	3260207797	C2	UNIDAD	840	5.5600	467.40	467.40	
TOTAL INCREMENTO AL PAC												2.098.21											

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: sonnia.morales@iess.gob.ec, alexander.amaguana@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Vicente Amaguaña Arredondo
TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA

Referencias:

- IESS-CSB-POL-2024-3905-M

Anexos:

- iess-uppo-2024-0342-m_v.pdf
- iess-csb-pol-2024-3897-m_ssp.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac0069496001721769925.doc
-

Resolución Nro. IESS-UPPO-2024-0203-R

Machala, 24 de julio de 2024

gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento0971317001721769925.xls
- circular_nro__iess-sdngd-2024-0096-c_19_de_julio_de_2024.pdf
- 89__csb_portovelo0795468001721769923.rar
- acta_comitÉ_farmacia_y_terapÉutica_abn-signed-signed-signed.pdf
- 7__iess-dnpl-2024-0144-m06037000017140772400345903001721769923.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed-signed0535821001721769925.pdf
- iess-csb-pol-2024-3880-m_sv.pdf
- resolucion_nro__iess-dg-2024-0002-r07758180017140770620684902001721769944.pdf
- cedula_presupuestaria_5308090831291001721770029.pdf
- iess-csb-pol-2024-3902-m_sp.pdf
- certificado_fundamentos_añazco_karla0521803001721827385.pdf
- certificado_fundamentos_morales_zurita_sonnia0918434001721827385.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Edison Xavier Espinosa Luna
Técnico Informático